



Ajuntament de
**PALAU-SOLITÀ
I PLEGAMANS**

CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN PARA LA COLABORACIÓN Y EL DESARROLLO DEL TERCER MUNDO HARIBALA Y EL AYUNTAMIENTO DE PALAU-SOLITÀ I PLEGAMANS PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE LOS APARTAMENTOS TUTELADOS PARA JÓVENES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN EN KOILAKUNTLA, INDIA, CON LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA

Palau-solità i Plegamans, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

Por un lado, el señor PRAKASARAO CHUKKA MERIGA, mayor de edad, con DNI número 01193117-S, en su calidad de presidente de la Asociación para la colaboración y el desarrollo del Tercer Mundo HARIBALA, con NIF G-62716865, al cual representa en el presente acto, con sede social en la calle Bonaire, número 25, de Mataró, e inscrito en el Registro de Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia, con el número 25.323, y con direcciones electrónicas a efecto de notificaciones haribala@haribala.org y pchukka@gmail.com.

Y, por otro lado, el señor ORIOL LOZANO ROCABRUNA, alcalde del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, en representación de éste, con CIP nº P-0815500-D, con domicilio en Plaza de la Vila número 1 de la misma ciudad.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente

EXPONEN

ANTECEDENTES:

1.- Que la Asociación para la colaboración y el desarrollo del Tercer Mundo HARIBALA (en adelante Haribala), fundada el 22 de octubre de 2001, tiene como objetivos sociales y humanitarios facilitar un futuro para las jóvenes y los jóvenes más necesitados, principalmente de la casta de los dalits o intocables. El futuro se trabaja fundamentalmente ofreciendo una educación completa a estos jóvenes. Desde 2001 Haribala ha detectado la carencia de chicas mayores de dieciséis años por el hecho que en la India, especialmente a las zonas rurales y debido a la dote y las tradiciones, se casan bien pronto para aligerar de cargas económicas a las familias. Los matrimonios acordados son muy comunes y esto hace que dejen los estudios alumnas muy jóvenes. El centro de formación se ha construido para reforzar los estudios a todos los miembros

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web

Codi Segur de Validació a64468264bae43c99816c6668088cfbf001

Url de validació <https://www.registre.palauplegamans.cat:446/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



de la comunidad de Haribala, facilitando el nivel educativo y formativo contra las dificultades económicas familiares. En cambio, los apartamentos tutelados forman parte de un ambicioso proyecto para facilitar a las jóvenes la continuidad educativa hasta lograr y finalizar los estudios superiores. Este proyecto ayuda a las familias a no tener que tomar decisiones impulsadas por motivos económicos y podrán disfrutar de la ayuda de Haribala para que sus hijas obtengan un futuro basado en la educación y no depender de matrimonios acordados.

2.- Que el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, con el compromiso ético de impulsar la solidaridad con los países en vías de desarrollo, así como apoyar programas de solidaridad y cooperación internacional y acciones para el desarrollo y justicia global, y en uso de sus competencias en materia de Solidaridad y Cooperación, lleva a cabo desde hace años convenios con entidades que desarrollan proyectos de solidaridad y cooperación internacional.

3.- Que Haribala solicita una subvención al Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans por un importe de 15.000 €, con registro número ENTRA-2022-13981, para el proyecto de finalización de las obras de los apartamentos tutelados para jóvenes en riesgo de exclusión en Koilakuntla, India, con un presupuesto de 18.774,05 €.

En virtud de todo lo que ha sido expuesto y atendiendo esta confluencia de intereses, ambas partes consideran conveniente suscribir el presente convenio, que consiste en los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- OBJETO Y FINALIDAD

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones sobre las cuales el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans apoya al proyecto de finalización de las obras de los apartamentos tutelados para jóvenes en riesgo de exclusión en Koilakuntla, India, así como la financiación económica.

La finalidad del convenio es la solidaridad y cooperación internacional, concretada en este caso en llevar a cabo el proyecto de finalizar las obras de los apartamentos tutelados para jóvenes en riesgo de exclusión en Koilakuntla, India, para garantizar una oportunidad de continuación en la educación a las jóvenes, evitando el abandono educativo y los matrimonios acordados que se dan por dificultades económicas familiares.

SEGUNDO.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. Haribala se compromete a:

- Ejecutar el proyecto, dotando de puertas, ventanas, persianas, y realizando la instalación eléctrica y fontanería para finalizar las obras de los apartamentos tutelados para jóvenes en riesgo de exclusión en Koilakuntla, India.

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web

Codi Segur de Validació a64468264bae43c99816c6668088cfbf001

Url de validació <https://www.registre.palauplegamans.cat:446/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



- Financiar la parte restante del proyecto no financiada a través de esta subvención.
- Indicar la colaboración del Ayuntamiento en el desarrollo del proyecto y añadir el emblema o logotipo de la corporación en el material que se difunda.

2. Haribala y el Ayuntamiento se coordinarán como mínimo una vez en el trimestre a efectos de tener una coordinación permanente.

3. Haribala tendrá que cumplir todas las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), y la Ordenanza General de Subvenciones de Palau-solità i Plegamans (OGS).

TERCERO.- IMPORTE ECONÓMICO

El Ayuntamiento se compromete a conceder directamente la subvención nominativa prevista en el presupuesto a favor de la entidad Haribala con un importe de 15.000€ para la finalización de las obras de los apartamentos tutelados para jóvenes en riesgo de exclusión en Koilakuntla, India, y con cargo a la aplicación presupuestaria número 40502 2314 49001 - Convenio Haribala del presupuesto municipal para el año 2022.

CUARTO.- ACEPTACIÓN

De acuerdo con el artículo 24.3 de la OGS, la subvención se entenderá aceptada con la firma de este convenio por parte de la entidad.

La entidad declara responsablemente que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en conformidad con los artículos 18 y siguientes del RLGS y, autoriza a que el Ayuntamiento obtenga de forma directa estas acreditaciones por medios telemáticos durante la vigencia de este convenio.


QUINTO.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución del objeto del presente y que están recogidas en la memoria y presupuesto adjunto a la solicitud de esta subvención, la cual se llevará a cabo en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

SEXTO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La entidad, como beneficiaria, tendrá que justificar la realización del proyecto objeto del convenio como máximo el último día del mes de marzo del año siguiente a la ejecución de la actuación mediante la siguiente documentación que habrá que presentar por registro:

1. Memoria del proyecto justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el convenio, así como de las actividades realizadas por la entidad, los participantes y los resultados obtenidos.

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	a64468264bae43c99816c6668088cfbf001	
Url de validació	https://www.registre.palauplegamans.cat:446/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS. En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Se tiene que justificar el gasto por un importe como mínimo igual al concedido, el coste total de la actividad con la indicación de si ésta ha sido financiada con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento, con fondos propios del beneficiario/a o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad. Como mínimo igual a la concesión de la subvención. Se tiene que detallar el importe y la procedencia de los otros ingresos que financien el proyecto.
- b. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del proveedor/a y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c. Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles de los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, por el cual se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación; y, hará falta que haya sido pagada con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución. Se adjuntará el correspondiente justificante de haber efectuado el pago del gasto.
- d. Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con el artículo 33 del OGS, las que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se efectúen en el plazo establecido en el convenio. De ninguna forma, su coste podrá ser superior al valor de mercado.

3. La justificación deficiente, o la omisión a la presentación de la memoria no permitirá la firma del siguiente convenio del año próximo si no ha quedado justificado el convenio anterior o, si procede, se haya procedido al reintegro en parte o total de la subvención otorgada y que no ha sido justificada.

4. En cuanto al cambio de divisas, se recomienda hacer únicamente un cambio a la moneda local por el total de subvención recibida en euros y aplicar el valor resultante a todos los gastos justificados. En el supuesto de que haya más de un cambio de divisas, se recomienda utilizar el cambio mediano (total recibido en valor de la moneda local / total enviado en euros). En todo caso, habrá que especificar el valor oficial del cambio, y detallar los gastos justificados en el valor de la moneda local y en euros, según este valor de cambio oficial.

SÉPTIMO.- PAGO

Debido a la carencia de medios y recursos suficientes por parte de Haribala para financiar la finalización de las obras de los apartamentos tutelados para jóvenes en riesgo de exclusión en Koilakuntla, India, el pago de esta aportación se hará anticipadamente, en los términos y condiciones previstas en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y 88.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web

Codi Segur de Validació a64468264bae43c99816c6668088cfbf001

Url de validació <https://www.registre.palauplegamans.cat:446/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



julio, para que se pueda financiar y llevar a cabo el proyecto y se abonará en su totalidad a la firma del presente Convenio mediante transferencia bancaria, con cargo a la partida presupuestaria número 40502 2314 49001 - Convenio Haribala, correspondiendo en el presupuesto del año 2022, siempre y cuando conste acreditado fehacientemente mediante las correspondientes certificaciones o declaraciones responsables que el beneficiario/a se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

OCTAVO.- GESTIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y COORDINACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO

La gestión de la Asociación es responsabilidad de la Junta directiva y socios/as.

El/la coordinador/a técnico/a de Haribala designado por la entidad como referente del proyecto objeto del presente convenio y el/la técnico/a del servicio que sea de referencia en el Ayuntamiento se coordinarán como mínimo una vez al trimestre a efectos de tener una coordinación permanente.

NOVENO.- VIGENCIA

La duración del presente convenio será desde la fecha de firma hasta la justificación final.

DÉCIMO.- RESCISIÓN, REVOCACIÓN Y MODIFICACIÓN

1. El convenio será rescindido y se entiende revocada la subvención:


- En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos en el presente convenio y que predispone la legislación vigente.
- En caso de que la entidad haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superen el coste total de la actividad subvencionada.
- En caso de que la entidad no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionados.

2. La revocación seguirá el procedimiento previsto en el artículo 40 de la Ordenanza General de Subvenciones.

3. Ambas partes implicadas podrán modificar este convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo, con una adenda al mismo. Este trámite requerirá la fiscalización previa por parte de la Intervención.

UNDÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención concedida por este convenio será compatible con otras subvenciones, siempre y cuando el importe subvencionado no supere el coste total del proyecto. Los beneficiarios/se tendrán que comunicar la petición u obtención de cualquier otra ayuda

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	a64468264bae43c99816c6668088cfbf001	
Url de validació	https://www.registre.palauplegamans.cat:446/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

o subvención pública para la misma finalidad procedentes de cualquier entidad pública o privada.

DOCEAVO.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Cuando, a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, la entidad estará obligada a reintegrar el exceso.

Así mismo, también estará obligada a reintegrar la subvención que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; cuando haya incumplido, total o parcialmente, el objetivo de la actividad o del proyecto; cuando haya incumplido la obligación de justificar en los plazos establecidos; cuando oponga resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero, y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

Procederá el reintegro por parte de la entidad de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, así como también la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DECIMOTERCERO.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo que dispone el Título IV de la LGS, el Título IV del TLGS y el Título XIII del OGS.

DECIMOCUARTO.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

La subvención otorgada será objeto de publicidad, con indicación de la aplicación presupuestaria, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención a la BDNS, al RAISC y al Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, de acuerdo con el Título VII del OGS.

DECIMOQUINTO.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo aquello no previsto en el presente convenio será de aplicación lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans aprobada en el Pleno de la Corporación el 25 de noviembre de 2021 y publicada inicialmente en el BOP de la provincia de Barcelona el 9 de diciembre de 2021, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el capítulo IX del Decreto Legislativo 3/2002 de 24 de diciembre que aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña.

Que Haribala cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web

Codi Segur de Validació a64468264bae43c99816c6668088cfbf001

Uri de validació <https://www.registre.palauplegamans.cat:446/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original




Este convenio tiene carácter administrativo. La interpretación del contenido y de aquello no previsto en el mismo tendrá que ser resuelto de acuerdo entre ambas partes y, en el supuesto de que no haya acuerdo, las cuestiones litigiosas surgidas sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba en conformidad con el contenido de este convenio, ambas partes lo firman en el lugar y fecha que se mencionan al encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de
Palau-solità i Plegamans
Oriol Lozano Rocabruna
Alcalde

Por la Asociación para
la colaboración y el desarrollo
del Tercer Mundo HARIBALA
Prakasarao Chukka Meriga
Presidente

Documento firmado electrónicamente.

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	a64468264bae43c99816c6668088cfbf001	
Url de validació	https://www.registre.palauplegamans.cat:446/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	